

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (2) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo especial de imposición de servidumbre  
**Rad. Nro.** 11001310302420210030200

En atención a la solicitud elevada por el apoderado actor<sup>1</sup> y conforme a lo dispuesto en el artículo y 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el error contenido en el ordinal quinto del auto de 27 de septiembre de 2021<sup>2</sup>, en el cual se admitió la demanda, en el siguiente sentido:

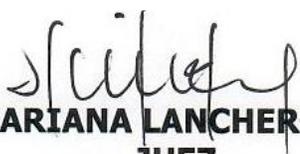
*"(...) QUINTO: AUTORIZAR al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el ingreso al predio identificado en el ordinario anterior y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, esto es, las enlistadas en el numeral 2 del plan de obras visto a fls. 55 – 57 del archivo 03Anexos.69.22.07.pdf. EXPIDASE copia auténtica de este auto, a costa de la parte demandante. OFICIESE a las autoridades de Policía del Municipio de **El Paso** – Cesar informándoles de la presente autorización para que garanticen la efectividad de esta orden judicial, incluyendo en el remisorio las actividades que se describen en el numeral 2 del plan de obras visto a fls. 55 a 57 del archivo del archivo 03Anexos.69.22.07.pdf. (...)"*

**SEGUNDO: MANTENER** incólume todo lo demás en la precitada providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión junto al proveído objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en su numeral tercero.

Finalmente, se deja constancia que la Secretaria ya dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto que admitió la demanda, elaborando y remitiendo el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de comunicar el decreto de la inscripción de demanda sobre el predio objeto de litigio<sup>3</sup>, quedando pendiente el pago de los emolumentos necesarios por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

<sup>1</sup> 015CorreoSolicitudCorreccionAuto.02.20.10

<sup>2</sup> 013AutoAdmite.01.27.09

<sup>3</sup> 017OficioInscripción.06.14.01.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria